

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-2873 *Notificación de resolución de la Alcaldía 2015000208, de 20 de enero. Expediente 000025/2015-MERCA_JUEVES. Mercado semanal de los jueves.*

Intentada la notificación a D. Pedro Hernández Hernández, de la resolución dictada por la Alcaldía con fecha 20 de enero de 2015, número 2015000208, y habiendo sido imposible llevarla a efecto en el domicilio señalado por el interesado en el expediente; se lleva a cabo la práctica de la misma mediante la publicación íntegra y literal del acto administrativo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Vista circular informativa nº 2 del Mercado Semanal de los jueves año 2014, de fecha 6 de agosto de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega "...Que la renovación de las autorizaciones municipales así como las solicitudes de transmisión de las mismas, se efectuarán del día 18 de agosto al 18 de septiembre del año en curso (ambos inclusive)...".

Vista circular informativa nº 3, de fecha 12 de septiembre de 2014, en la que se informa a los titulares de los puestos del Mercado Semanal de los jueves "...que el plazo de renovación de las mismas se amplía al día 9 de octubre (inclusive)...".

Según las comprobaciones realizadas por el personal del departamento de Salud Pública, Ferias y Mercados, habiendo transcurrido el plazo arriba referencia y a la vista de la documentación obrante en el expediente, resulta que D. Pedro Hernández Hernández, con DNI 72.145.665R, titular de la licencia municipal de venta ambulante en el Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, puesto núm. 071 de confección, no ha efectuado la renovación de la licencia municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el Municipio de Torrelavega, en el artículo 54 de la Ley de Cantabria 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria, y en las demás normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante este acto

RESUELVO

PRIMERO.- Proceder a dar de baja al puesto núm. 071 de confección del Mercadillo Semanal de los jueves del Ayuntamiento de Torrelavega, con efectos desde el 10 de octubre de 2014.

SEGUNDO.- Que a la fecha de la baja, con independencia de la deuda pendiente en concepto de Tasa del Mercado semanal de los jueves de Torrelavega, correspondiente a los años 2012, 2013 y septiembre de 2014, para cuyo pago deberá dirigirse al Departamento de Recaudación, sito en el Bulevar L.D. Herreros, adjunto se remite liquidación de la deuda pendiente del mes de octubre de 2014, mercados de los días 2 y 9 de octubre de dicho año.

TERCERO.- Comunicar la presente resolución al interesado, al Servicio de Intervención municipal y al Departamento de Recaudación.

CVE-2015-2873

LUNES, 9 DE MARZO DE 2015 - BOC NÚM. 46

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzco la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Torrelavega, 19 de febrero de 2015.

El oficial mayor,

Emilio Ángel Álvarez Fernández.

2015/2873

CVE-2015-2873